

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**4651 Decreto número 18/2000, de 13 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita del uso de un local sito en Cabo de Palos, Cartagena, propiedad de la caja de Ahorros de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino al Centro de Turismo Complementario.**

Con fecha 18 de febrero de 2000 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y la Caja de Ahorros de Murcia en el Proyecto de Turismo Complementario de la Región de Murcia.

De acuerdo al mismo, la Comunidad Autónoma destinará al citado Proyecto tres locales de su propiedad sitos en el Complejo Residencial "La Bocana", de Cabo de Palos, que fueron adquiridos con la aludida finalidad. Asimismo, la Caja de Ahorros de Murcia se compromete a ceder el uso de un local de su propiedad sito en el citado Complejo Residencial, por un plazo de 25 años a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de promocionar y fomentar actividades de turismo complementario a desarrollar por la Dirección General de Turismo.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Convenio de 18 de febrero de 2000.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2000

#### DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita del uso del local cuya descripción es la siguiente:

"Local comercial nº 1, en planta semisótano del Complejo Residencial "La Bocana", que constituye la 1ª fase de la "Urbanización Puerto Almirante", sito en Cabo de Palos, Diputación de San Ginés, término de Cartagena. Su superficie construida es de 109 metros cuadrados, siendo la útil de 104 m<sup>2</sup>. Linda, por el frente con soportales; por la derecha entrando, con el local comercial nº 2; por la espalda, con el trastero nº 1; y, por la izquierda, con zonas comunes."

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Tomo 762, Libro 351, Folio 223, Finca Nº 31.063, inscripción 5ª, a favor de la Caja de Ahorros de Murcia.

Valoración de la cesión del uso por un plazo de 25 años: 4.986.750 pesetas.

SEGUNDO.- Destinar el local cedido a la promoción y fomento del turismo complementario.

El plazo de la cesión del uso es de 25 años, pudiendo ser prorrogado por cinco años más si no hubiese denuncia expresa por alguna de las partes firmantes.

TERCERO.- La Caja de Ahorros de Murcia podrá colocar en los locales las instalaciones propias de su actividad financiera (cajeros automáticos, etc.) y socio-cultural siempre que ello no entorpezca el normal funcionamiento del Centro.

CUARTO.- Que se inscriba el derecho de uso cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del uso del citado inmueble.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de abril de 2000.—El Presidente en funciones **Juan Antonio Megías García**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### Consejería de Educación y Cultura

**4652 Decreto n.º 19/2000, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, en Jumilla (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General del Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de abril de 1981, incoó expediente de declaración del yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, en Jumilla (Murcia).

En la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de cultura.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 15.5 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del